

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
238/2020  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós, **se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>CONSTANCIA:</b>	<b>REGISTRO:</b>
Escrito de Agustín Antonio Herrera Fragoso.	<b>321-SEPJF</b>

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que obre como corresponda, el escrito de cuenta de Agustín Antonio Herrera Fragoso, a quien se tiene realizando diversas manifestaciones en el presente asunto, bajo la figura de "*amicus curiae*".

Por otro lado, no ha lugar a tener por designado el domicilio que refiere ni autorizar el acceso al expediente electrónico del presente asunto, en razón a que el promovente no es parte en el presente medio de control constitucional.

Por cuanto hace a su petición de designar día y hora para la celebración de la audiencia que refiere, en términos del Acuerdo General 2/2008 de fecha diez de marzo de dos mil ocho emitido por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, si esta instrucción o el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en su caso, lo estiman necesario, dicha audiencia tendrá lugar en términos del acuerdo general de referencia.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal en cita, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído y los subsecuentes.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 08

<sup>1</sup>**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

